

~~RECIBO~~ S

Ana do Deus Tabuás. Campo

Maria Elena Beltran de Medina.

Incidente Tacha
100252

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Bogotá D.C 14 de marzo de 2011

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

Asunto: INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR
Radicación: 2010 - 00252
Demandante: ANA DE JESUS TABARES
Demandada: MARIA ELENA BELTRAN MEDINA

Yo, JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, identificado con c.c. Nro. 13 713.974 de Cali (Valle). Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 66.709 de C.S.J me dirijo respetuosamente ante usted en mi condición de apoderado de la Señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, con el fin de presentar ante su despacho INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, con el fin de sustentar el presente escrito presento ante usted los siguientes:

HECHOS

↗

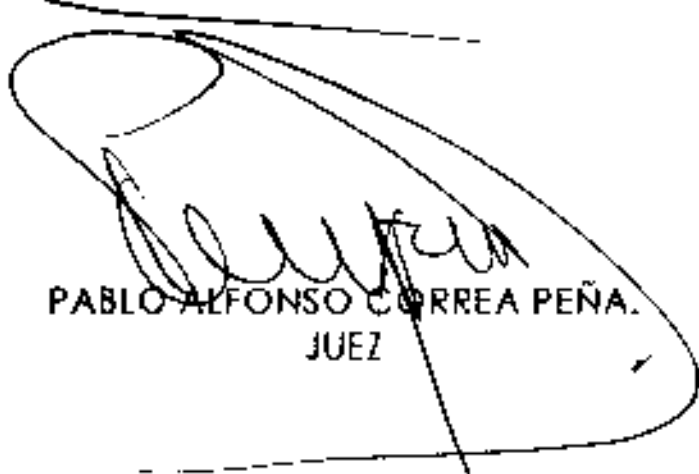
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo veintiocho de dos mil once

No 2010-0252

En atención a la solicitud que antecede y revisado el expediente el despacho observa que la demandada MARÍA ELENA BELTRÁN, otorgó poder al Dr. JHON FREDY LONDOÑO, a quien se le reconoció personería mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2010, en donde se le contabilizaron los términos para pagar o excepcionar sin que el apoderado se hubiera pronunciado al respecto.

Por tanto y como quiera que de los hechos aludidos no se encuentra contemplada la posibilidad de revivir un término ya fenecido en el trámite procesal agotado en el presente asunto y dado que no se dan los presupuestos establecidos en el Art. 136 del C.P.C., se rechaza de plano el presente incidente propuesto por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CASO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notificó por notación en	
ESTADO No. <u>1</u>	hay <u>1</u>
MARINA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	
La Secretaria	

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Bogotá D.C 14 de marzo de 2011

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

Asunto: INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR
Radicación: 2010 - 00252
Demandante: ANA DE JESUS TABARES
Demandada: MARIA ELENA BELTRAN MEDINA

Yo, JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, identificado con c.c. Nro. 16.713.974 de Cali (Valle). Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 66709 del C.S.J me dirijo respetuosamente ante usted en mi condición de apoderado de la Señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, con el fin de presentar ante su despacho INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO con el fin de sustentar el presente escrito presento ante usted los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- como es de conocimiento del despacho mi representada la señora **MARIA ELENA BELTRAN MEDINA**, ha sido demandada por proceso ejecutivo singular con medidas previas de embargo y secuestro de un bien inmueble del cual es ella propietaria en un 50%, dicha acción judicial se desprende de una **SUPUESTA OBLIGACIÓN** que mi representada adquirió con la demandante ANA DE JESUS TABARES de autos ya conocida en el proceso.

SEGUNDO.- mi representada tuvo conocimiento de que había sido demandada en diciembre pasado cuando solicitó un certificado de tradición del inmueble para un trámite personal, de lo contrario ella no hubiese sabido que estaba sucediendo hasta que se rematará su inmueble y lo perdiera, quien si sabía que estaba sucediendo era su nieta de nombre LINA MARCELA MEDINA quien realmente contrató con la señora ANA DE JESUS TABARES la compra de un almacén de ropa infantil en la ciudad de Armenia Quindío denominado BABY SAPITOS, y en el cual manifiesta la señorita LINA MARCELA MEDINA nieta de la demandada la señora Ana de Jesús Tabares le exigió dar una referencia personal de una persona que la conociera comercialmente y que tuviera propiedad raíz pero no como

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303

Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



CODEUDORA sino como REFERENCIA COMERCIAL a
Lo cual la señorita Lina marcela medina accedió y dio la
información de su señora abuela MARIA ELENA
BELTRAN DE MEDINA por cierto una señora mayor de 70 años viuda y
de condiciones de salud muy delicadas

4) **TERCERO.-** a la Señorita Lina marcela medina lo notificaron sobre la
demanda, ella hizo unos acuerdos de pago con el abogado en Bogotá
lugar diferente al pactado para el cumplimiento de la obligación que ella
había adquirido en el contrato de compra-venta del almacén el cual
era la ciudad de armenia, **pero nunca el profesional del derecho
demandante le hizo saber que habían hecho un embargo contra la
propiedad de su abuela la hoy demandada MARIA ELENA
BELTRAN DE MEDINA**

CUARTO.- como podrá observar su señoría mi representada la Señora
Beltrán de medina no ha efectuado transacción comercial alguna con la
demandante no ha adquirido ninguna obligación de pago con ella
como tampoco a firmado documento alguno o título valor que la
comprometa

QUINTO.- Luego de que la familia de mi representada tuvo
conocimiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el
inmueble se comunicaron con el abogado demandante para reclamarlo
sobre esta grave falta, sobre esta falsedad y la respuesta que este dio
fue, que le contaba en el documento que su representada o sea la
señora ANA DEL JESUS TABARES le entregó era confiable

SEXTO.- es de anotar que la Constitución política de Colombia le
otorga una especial protección a las personas de la tercera edad como
es el caso de mi representada y la parte demandante ha desconocido
estos preceptos constitucionales

**Ante la gravedad de estos hechos mi representada la señora
MARIA ELENA BELTRAN MEDINA se ha visto en la necesidad de
presentar un INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO
VALOR LETRA DE CAMBIO, para lo cual presentamos ante usted
las Siguientes**

PETICIONES

Primera.- De conformidad con el artículo 289 del código de procedimiento civil se
decrete la Tacha por falsedad de título valor letra de cambio en el cual aparece
como deudora mi representada MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA,
identificada con cédula de ciudadanía nro. 20.304.208 expedida en Bogotá D.c
ya que ella nunca firmó el mencionado título que motiva esta demanda

*Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824*

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Segunda.- Que adicionalmente se ordene practicar un cotejo pericial y grafológico a mi representada, previo dictado y firma realizados ante su Despacho, según lo autoriza el inciso final del artículo 292 del C. de P. C., y cotejar dicho escrito y firma con las expresiones manuscritas y la firma atribuida a mi mandante en la letra de cambio.

Tercera.- Absolver interrogatorio en forma verbal y escrita a la demandada

Cuarta.- Cotejadas las firmas y allegados los documentos solicitados mediante oficio, remítanse los mismos al Instituto de medicina legal, a fin de que se establezca si la demandada fue quien suscribió el título aportado como base de la acción

PRUEBAS

Documentales.- sírvase su señoría darle valor probatorio lo siguientes documentos

A.- Copia autenticada de la cédula de ciudadanía de mi representada en la cual se denota claramente su firma original

Testimoniales.- Sírvase su señoría hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas a fin de que rindan testimonio sobre lo hecho planteado en este escrito

LINA MARCELA MEDINA MELIA c/c Nro., 1.094.884.259 de Armenia (Q).

Con domicilio en la carrera 14 nro. 13-56 apartamento 401 de armenia

MARIA ELÉNA BELTRAN DE MEDINA c/c Nro. 20.304.208 de Bogotá D.c

Con domicilio en la Carrera 93 e Nro. 129e-49 de Bogotá D.c

ANA DE JESUS TABARES de antes ya conocida en el proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en las siguientes disposiciones legales: Artículos 289, 291, 292, 293 y 294 del código de procedimiento civil y demás normas concordantes y ley 600 art 24

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303

Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Bogotá D.C 14 de marzo de 2011

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

Asunto: INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR

Radicación 2010 - 00252

Demandante ANA DE JESUS TABARES

Demandada MARIA ELENA BELTRAN MEDINA

Yo, JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, identificado con c.c. Nro. 16.713.974 de Cali (Valle). Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 66.709 del C.S.J me dirijo respetuosamente ante usted en mi condición de apoderado de la Señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, con el fin de presentar ante su despacho INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, con el fin de sustentar el presente escrito presento ante usted los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- como es de conocimiento del despacho mi representada la señora **MARIA ELENA BELTRAN MEDINA**, ha sido demandada por proceso ejecutivo singular con medidas previas de embargo y secuestro de un bien inmueble del cual es ella propietaria en un 50%, dicha acción judicial se desprende de una **SUPUESTA OBLIGACIÓN** que mi representada adquirió con la demandante ANA DE JESUS TABARES de autos ya conocidos en el proceso

SEGUNDO.- mi representada tuvo conocimiento de que había sido demandada en diciembre pasado cuando solicitó un certificado de tradición del inmueble para un trámite personal, de lo contrario ella no hubiese sabido que estaba sucediendo hasta que se rematará su inmueble y lo perdiera, quien si sabía que estaba sucediendo era su nieta de nombre LINA MARCELA MEDINA quien realmente contrató con la señora ANA DE JESUS TABARES la compra de un almacén de ropa infantil en la ciudad de Armenia Quindío denominado BABY SAPITOS, y en el cual manifiesta la señorita LINA MARCELA MEDINA nieta de la demandada la señora Ana de Jesús Tabares le exigió dar una referencia personal de una persona que la conociera comercialmente y que tuviera propiedad raíz pero no como

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303

Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



CODEUDORA sino como REFERENCIA COMERCIAL. a Lo cual la señora Lina marcela medina accedió y dio la información de su señora abuela MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA por cierto una señora mayor de 70 años viuda y de condiciones de salud muy delicadas.

- 7) **TERCERO.-** a la Señora Lina marcela medina le notificaron sobre la demanda, ella hizo unos acuerdos de pago con el abogado en Bogotá lugar diferente al pactado para el cumplimiento de la obligación que ella había adquirido en el contrato de compra-venta del almacén o casa era la ciudad de armenia, ***pero nunca el profesional del derecho demandante le hizo saber que habían hecho un embargo contra la propiedad de su abuela la hoy demandada MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA***

CUARTO.- como podrá observar su señoría mi representada la Señora Beltrán de medina no ha efectuado transacción comercial alguna con la demandante no ha acordado ninguna obligación de pago con ella como tampoco a firmado documento alguno o título valor que la comprometa

QUINTO.- Luego de que la familia de mi representada tuvo conocimiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el inmueble se comunicaron con el abogado demandante para recomendarle sobre esta grave falta, sobre esta falsedad y la respuesta que este dio fue, que él confiaba en el documento que su representada o sea la señora ANA DE JESUS TABARES le entregó era confiable.

SEXTO.- es de anotar que la Constitución política de Colombia le otorga una especial protección a las personas de la tercera edad como es el caso de mi representada y la parte demandante ha desconocido estos preceptos constitucionales

Ante la gravedad de estos hechos mi representada la señora MARIA ELENA BELTRAN MEDINA se ha visto en la necesidad de presentar un INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, para lo cual presentamos ante usted las Sigüientes

PETICIONES

Primera.- De conformidad con el artículo 289 del código de procedimiento civil se decrete la Tacha por falsedad de título valor letra de cambio, en el cual aparece como deudora mi representada MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA identificada con cédula de ciudadanía nro. 20.304.208 expedida en Bogotá D.c ya que ella nunca firmó el mencionado título que motiva esta demanda

*Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824*

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Segunda.- Que adicionalmente se ordene practicar un cotejo pericial y grafológico a mi representada, previo dictado y firma realizados ante su Despacho, según lo autoriza el inciso final del artículo 292 del C. de P. C., y cotejar dicho escrito y firma con las expresiones manuscritas y la firma atribuida a mi mandante en la letra de cambio.

Tercera.- Absolver interrogatorio en forma verbal y escrita a la demandada

Cuarta.- Cotejadas las firmas y allegados los documentos solicitados mediante oficio, remítanse los mismos al Instituto de medicina legal, a fin de que se establezca si la demandada fue quien suscribió el título aportado como base de la acción

PRUEBAS

Documentales.- sírvase su señoría darle valor probatorio lo siguientes documentos

A.- Copia autenticada de la cédula de ciudadanía de mi representada en la cual se denota claramente su firma original

Testimoniales.- Sírvase su señoría hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas a fin de que rindan testimonio sobre lo hecho planteados en este escrito

LINA MARCELA MEDINA MEJIA c/c. Nro. 1.094.884.259 de Armenia (Q).

Con domicilio en la carrera 14 nro. 12-56 apartamento 401 de armeria

MARIA ELIENA BELTRAN DE MEDINA c/c Nro. 20.304.208 de Bogotá D.c

Con domicilio en la Carrera 93 e Nro. 12ºe-19 de Bogotá D.c

ANA DEL JESU S. UVBARES de autos ya conocida en el proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en las siguientes disposiciones legales: Artículos 289, 291, 292, 293 y 294 del código de procedimiento civil y demás normas concordantes y ley 600 art. 24

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personas las recibiré en la secretaria de su despacho.

La dirección de la demandada es: MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA
Carrera 93 e Nro. 129e-19 de Bogotá D.c

La de LINA MARCELA MEDINA MEJIA la carrera 14 nro. 12-56
apartamento 401 de armenia

PERITAJE

Sírvase su señoría decretar la practica del peritaje grafológico que requiere este
proceso con costas a nuestro cargo

ANEXOS

Adjunto a la presente

A - copia de la cedula de Ciudadanía de mi representado

B.-el respectivo poder para actuar

C.- Original y copia para el traslado

De usted me saliendo cordialmente

JHON FREDY LONDOÑO E.
C.C 16.713.974 de Cali
T.P 66.709 C.S de la Judicatura
Apoderado

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

20.304.208
BELTRAN De MEDINA

APellidos
MARIA ELENA

NOMBRE

Maria Elena Beltran

No sirve como documento
de Identidad



El Estado garantiza el derecho de
de Asesoria. Para obtener el
registro, el ciudadano debe
presentar el documento de identidad
30 NOV 2010
JOSÉ MARÍA CORREA GONZÁLEZ
REGISTRAR GENERAL



15-JUL-1932

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

ESTADO CIVIL

1.54

O-

F

27-SEP-1963 BOGOTA D.C.

REGISTRAR GENERAL
CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ



000566

20.304.208
BELTRAN DE MEDINA

MARIA ELENA

10650

Have them return (20)

No sirve como documento
de Identidad



E. HONORABLE GUAYAMA Y LAY DE OT. NO
de Acañia. Para. 175. 176. 177. 178.
179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 98

30 NOV 2010

LAURENCE CORREA CORREA

15-JUL-1932
BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA:

2000 = 2000

1.54

O-

F

27-5E^U-1953 BCGOFA D.C.

© 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 103–110

[illegible]

00565-4487

JHON FREDY LONDOÑO

ABOGADO

Señor

JUZG 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto **PODER**

Otorgante **MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA**

Proceso **EJECUTIVO**

Radicación **2010-33341 - 2010-00252**

Yo, **MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA** identificada con cédula de Ciudadanía Nro.20.304.208 Expedida en Bogotá D.C. residente en la misma ciudad en el barrio Rincón Suba, en la Carrera 93c Nro.129c-49 me dirijo respetuosamente ante su señoría en mi condición de demandada en el proceso de la referencia con el fin de manifestarle que a través de este escrito le otorgo PODER especial. Amplio suficiente al **Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA**, Abogado titulado e inscrito identificado con c.c. Nro. 16.713.974 de Cali (V). Con tarjeta profesional Nro. 66.709 Del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación los trámites pertinentes a la contestación de la demanda ejecutiva impetrada en mi contra por la señora ANA DE JESUS OCAMPO TABARES

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, delegar, solicitar medidas de aseguramiento, presentar y rebatir pruebas, solicitar levantamiento de medidas previas, formular denuncia penal en contra de mi demandante y en fin hacer todo lo que yo hiciera en defensa de mis legítimos derechos e intereses

Ruego a usted reconocerle personería para actuar al Dr. Londoño Espinosa dentro de los términos del presente mandato Judicial de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C

De Usted Sr Juez me suscribo cordialmente

Maria Elena Beltrán de Medina
MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA

C.C Nro.20.304.208 Expedida en Bogotá

Poderdante

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa
Dr. JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA.

C.C. Nro. 16.713.974 de Cali (V).

T.P Nro.66.709 del C.S.J

Acepto el poder conferido

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A:

JUEZ 29 CIVIL MPAL DE BTA

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE HOY ANTE EL

**NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.**

POR QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO:

BELTRAN MEDINA MARIA ELENA

quien le exhibió el siguiente documento de identificación
CC. No. 20.304.208 de BOGOTÁ D.C.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento es suya y que el contenido del
mismo es cierto

BOGOTÁ D.C. 30/11/2010 09:07 a.m

Maria Elena Beltran
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO (59) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Firma o NATALIA GARZON 1070/17508



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 20.304.208
BELTRAN De MEDINA

APellidos
MARIA ELENA

NOMBRES

Maria Elena Beltran

no sirva como documento
de Identidad



NO FOTOCOPIAR

15-JUL-1932

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

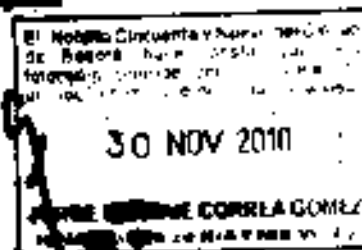
1.54

O-

F

27-SEP-1963 BOGOTA D.C.

JOSE DE ESTEBAN CORREA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION
SANTO DOMINGO, NARIÑO



IDENTIFICACION PERSONAL 30065

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



GB
+ 1 COPIA

Bogotá D.C 14 de marzo de 2011

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
E. S. D

Asunto: INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR
Radicación: 2010 - 00252
Demandante: ANA DE JESUS TABARES
Demandada: MARIA ELENA BELTRAN MEDINA

Yo, JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, identificado con c.c. Nro. 16.713.974 de Cali (Valle). Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional Nro. 66.709 del C.S.J me dirijo respetuosamente ante usted en mi condición de apoderado de la Señora MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, con el fin de presentar ante su despacho INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, con el fin de sustentar el presente escrito presento ante usted los siguientes .

HECHOS

PRIMERO.- como es de conocimiento del despacho mi representada la señora **MARIA ELENA BELTRAN MEDINA**, ha sido demandada por proceso ejecutivo singular con medidas previas de embargo y secuestro de un bien inmueble del cual es ella propietaria en un 50%, dicha acción judicial se desprende de una **SUPUESTA OBLIGACIÓN** que mi representada adquirió con la demandante ANA DE JESUS TABARES de autos ya conocida en el proceso.

SEGUNDO.- mi representada tuvo conocimiento de que habia sido demandada en diciembre pasado cuando solicitó un certificado de tradición del inmueble para un tramite personal, de lo contrario ella no hubiese sabido que estaba sucediendo hasta que se rematará su inmueble y lo perdiera quien si sabia que estaba sucediendo era su nieta de nombre LINA MARCELA MEDINA quien realmente contrató con la señora ANA DE JESUS TABARES la compra de un almacén de ropa infantil en la ciudad de armenia Quindío denominado BABY SAPITOS. y en el cual manifiesta la señorita LINA MARCELA MEDINA nieta de la demandada la señora Ana de Jesús Tabares le exigió dar una referencia personal de una persona que la conociera comercialmente y que tuviera propiedad raíz pero no como

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303

Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa

CODEUDORA sino como REFERENCIA COMERCIAL, a

Lo cual la señorita Lina marcela medina accedió y dio la información de su señora abuela MARIA ELENA

BELTRAN DE MEDINA por cierto una señora mayor de 70 años viuda y de condiciones de salud muy delicadas.



TERCERO.- a la Señorita Lina marcela medina le notificaron sobre la demanda, ella hizo unos acuerdos de pago con el abogado en Bogotá lugar diferente al pactado para el cumplimiento de la obligación que ella había adquirido en el contrato de compra- venta del almacén el cual era la ciudad de armenia, **pero nunca el profesional del derecho demandante le hizo saber que habían hecho un embargo contra la propiedad de su abuela la hoy demandada MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA**

CUARTO.- como podrá observar su señoría mi representada la Señora Beltrán de medina no ha efectuado transacción comercial alguna con la demandante, no ha adquirido ninguna obligación de pago con ella como tampoco a firmado documento alguno o título valor que la comprometa

QUINTO.- Luego de que la familia de mi representada tuvo conocimiento de las medidas cautelares que recayeron sobre el inmueble se comunicaron con el abogado demandante para reclamarle sobre esta grave falta, sobre esta falsedad y la respuesta que este dio fue, que el confiaba en el documento que su representada o sea la señora ANA DÉ JESUS TABARES le entregó era confiable

SEXTO.- es de anotar que la Constitución política de Colombia le otorga una especial protección a las personas de la tercera edad como es el caso de mi representada y la parte demandante ha desconocido estos preceptos constitucionales

Ante la gravedad de estos hechos mi representada la señora MARIA ELENA BELTRAN MEDINA se ha visto n la necesidad de presentar un INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD EN TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, para lo cual presentamos ante usted las Siguientes

PETICIONES

Primera.- De conformidad con el artículo 289 del código de procedimiento civil se decreta la Tacha por falsedad de título valor letra de cambio, en el cual aparece como deudora mi representada MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 20.304.208 expedida en Bogotá D.c ya que ella nunca firmó el mencionado título que motiva esta demanda

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



Segunda.- Que adicionalmente se ordene practicar un cotejo pericial y grafológico a mi representada, previo dictado y firma realizados ante su Despacho, según lo autoriza el inciso final del artículo 292 del C. de P. C., y cotejar dicho escrito y firma con las expresiones manuscritas y la firma atribuida a mi mandante en la letra de cambio.

Tercera.- Absolver interrogatorio en forma verbal y escrita a la demandada

Cuarta.- Cotejadas las firmas y allegados los documentos solicitados mediante oficio, remítanse los mismos al Instituto de medicina legal, a fin de que se establezca si la demandada fue quien suscribió el título aportado como base de la acción

PRUEBAS

Documentales.- sírvase su señoría darle valor probatorio lo siguientes documentos

A.- Copia autenticada de la cédula de ciudadanía de mi representada en la cual se denota claramente su firma original

Testimoniales.- Sírvase su señoría hacer comparecer a u despacho a las siguientes personas a fin de que rindan testimonio sobre lo hecho planteados en este escrito

LINA MARCELA MEDINA MEJIA c.c. Nro. 1.094.884.259 de Armenia (Q).

Con domicilio en la carrera 14 nro. 12-56 apartamento 401 de armenia

MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA c/c Nro. 20.304.208 de Bogotá D.c

Con domicilio en la Carrera 93 e Nro. 129e-49 de Bogotá D.c

ANA DE JESUS TABARES de autos ya conocida en el proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en las siguientes disposiciones legales Artículos 289, 291, 292, 293 y 294 del código de procedimiento civil y demás normas concordantes y ley 600 art 24

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824

Dr. Jhon Fredy Londoño Espinosa



6

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las personas las recibiré en la secretaria de su despacho.

La dirección de la demandada es: MARIA ELENA BELTRAN DE MEDINA
Carrera 93 e Nro. 129c-49 de Bogotá D.c

La de LINA MARCELA MEDINA MEJIA la carrera 14 nro. 12-56
apartamento 401 de armenia

PERITAJE

Sírvase su señoría decretar la practica del peritaje grafológico que requiere este
proceso con costas a nuestro cargo

ANEXOS

Adjunto a la presente

A.- copia de la cedula de Ciudadanía de mi representada

B.-el respectivo poder para actuar

C.- Original y copia para el traslado

De usted me suscribo cordialmente

JHON FREDY LONDOÑO E.
C.C 16.713.974 de Cali
T.P 66.709 C.S de la Judicatura
Apoderado

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y para el efecto
23 MAR 2011

Edificio Manhattan calle 23 # 14-51 oficina 303
Teléfonos: 316 622 7514 / 7466769 / 3127453824